



23SJSUB0044

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 104/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”.

	DOCUMENTO	N. págs.
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, anexando Decreto de modificación.	8
2	Informe Jurídico de la Secretaria General.	4
3	Propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias anexando la modificación del Decreto.	6
4	Memoria justificativa del Servicio de Coordinación de Policías Locales.	4

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

LA ASESORA JURÍDICA
María José Ciller Campoy



CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 413/2023, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 104/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”.

Conforme el artículo 3 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia. Dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

El apartado V del citado programa regula el reparto de la financiación anual entre los distintos Ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en la letra A) el siguiente criterio general de financiación para los gastos de personal: en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio, que será la que corresponda en función del intervalo de población en el que se ubique de conformidad con el Anexo I, dicha cantidad es el “importe base”. En segundo lugar, se aplicará la “corrección” por razón de la ratio, de forma que cobrarán el “importe base” los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8. El “importe base” se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio igual o superior a 1,8, y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5.

No obstante, y sólo para los Ayuntamientos que a fecha 1 de enero de 2021 no tuvieran creado el Cuerpo de Policía Local (Aledo, Ojós, Ricote y Ulea), se establecía en el programa la siguiente regla específica: durante las tres últimas anualidades del programa (2023, 2024 y 2025), si en el momento de remitir la certificación con los datos de plantilla no contaran aún con Cuerpo de Policía Local propio, no se aplicará el criterio general de financiación, sino que percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra por debajo del 1,5.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.

El decreto citado reflejaba en su Anexo III la cuantía máxima a percibir en el ejercicio 2023, en concepto de subvención para gastos de personal, por cada uno de los 45 Ayuntamientos de la Región, reflejando como importe global de las ayudas la cuantía de 15.781.147,83 €, si bien existía un error aritmético en el Anexo citado, ya que el sumatorio de todas las ayudas ascendía realmente a la cuantía de 15.781.147,81 €.

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de 10 de julio de 2023, se autorizó y comprometió el gasto por el importe citado de 15.781.147,81 €, y se concedieron las subvenciones.

Mediante órdenes del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fechas 14 de julio de 2023, 31 de julio de 2023 y 13 de septiembre de 2023 se reconoció la obligación y propuso el pago de las citadas ayudas por el importe indicado.

El Ayuntamiento de Aledo no contaba a fecha 1 de enero de 2021 con Cuerpo de Policía Local, y dado que en el momento de remitir la certificación de los datos de plantilla correspondiente a la anualidad 2023 no se tenía constancia de la aprobación, por el Pleno del citado Ayuntamiento, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, se le aplicó la regla específica, dividiendo su importe base entre 1,15 (al contar con una ratio igual o superior a 1,5), correspondiéndole una ayuda para el ejercicio 2023 por importe de 67.826.09€. Posteriormente, se ha podido comprobar documentalmente que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Ayuntamiento había remitido a esta Administración regional el certificado relativo a la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, por lo que debía haberse aplicado en el ejercicio 2023 el criterio o regla general de financiación y no la específica, en cuyo caso el importe de la ayuda habría sido de 89.700 €.

El Ayuntamiento de Aledo ha percibido una ayuda de importe inferior al que le correspondía por aplicación de los criterios de financiación reflejados en el programa aprobado por el Consejo de Gobierno, y para poder abonar a dicho Ayuntamiento el importe dejado de percibir, se considera necesaria la modificación del Anexo III del Decreto 104/2023, de 30 de marzo, con el fin de corregir la cuantía máxima de la subvención para gastos de personal a percibir por el Ayuntamiento de Aledo en el ejercicio 2023.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo III del Decreto nº 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO III

CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO 2023

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA 2023	TRAMO DE POBLACIÓN (Código)	RATIO
ABANILLA	287.500	C	≥ 1,8
ABARÁN	287.500	C	≥ 1,8
ÁGUILAS	586.500	D	> 1,8
ALBUDEITE	89.700	A	≥ 1,8
ALCANTARILLA	443.478,26	D	< 1,5
ALEDO	89.700	A	≥ 1,8
ALGUAZAS	217.391,30	C	<1.5
ALHAMA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
ARCHENA	217.391,30	C	< 1,5
BENIEL	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
BLANCA	287.500	C	≥ 1,8
BULLAS	287.500	C	≥ 1,8
CALASPARRA	287.500	C	≥ 1,8
CAMPOS DEL RIO	67.826,09	A	<1.5
CARAVACA	443.478,26	D	< 1,5
CARTAGENA	1.096.521,74	G	< 1,5
CEHEGÍN	287.500	C	≥ 1,8
CEUTÍ	217.391,30	C	< 1,5
CIEZA	443.478,26	D	< 1,5
FORTUNA	217.391,30	C	< 1,5
FUENTE ÁLAMO	287.500	C	≥ 1,8
JUMILLA	586.500	D	>1,8
LA UNIÓN	217.391,30	C	< 1,5
LAS T. COTILLAS	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
LIBRILLA	217.391,30	C	< 1,5
LORCA	869.565,22	F	< 1,5
LORQUÍ	287.500	C	≥ 1,8
LOS ALCAZARES	287.500	C	≥ 1,8
MAZARRÓN	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
MOLINA	740.000	E	≥ 1,5 < 1.8
MORATALLA	287.500	C	≥ 1,8
MULA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
MURCIA	1.321.739,13	H	< 1,5
OJÓS	89.700	A	≥ 1,8
PLIEGO	90.869,57	B	< 1,5
P. LUMBRERAS	217.391,30	C	< 1,5
RICOTE	89.700	A	≥ 1,8
SAN JAVIER	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SAN PEDRO	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SANTOMERA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
T.PACHECO	443.478,26	D	< 1,5
TOTANA	443.478,26	D	< 1,5

ULEA	89.700	A	$\geq 1,8$
VILLANUEVA	90.869,57	B	$< 1,5$
YECLA	510.000	D	$\geq 1,5 < 1,8$
TOTAL	15.803.021,72		

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia.

(Documento firmado electrónicamente)

EL PRESIDENTE,

**EL CONSEJERO DE INTERIOR,
EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, POR SUSTITUCIÓN LA
CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS
E IGUALDAD,**

(Decreto del Presidente nº 43/2023, de 19 de
septiembre)

Fernando López Miras

Mª Concepción Ruiz Caballero



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme el artículo 3 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia. Dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023.

El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.

El decreto citado reflejaba en su Anexo III la cuantía máxima a percibir en el ejercicio 2023, en concepto de subvención para gastos de personal, por cada uno de los 45 Ayuntamientos de la Región, reflejando como importe global de las ayudas la cuantía de 15.781.147,83 €, si bien existía un error aritmético en el Anexo citado, ya que el sumatorio de todas las ayudas ascendía realmente a la cuantía de 15.781.147,81 €.

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de 10 de julio de 2023, se autorizó y comprometió el gasto por el importe citado de 15.781.147,81 €, y se concedieron las subvenciones.

Mediante órdenes del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fechas 14 de julio de 2023, 31 de julio de 2023 y 13 de septiembre de



2023 se reconoció la obligación y propuso el pago de las citadas ayudas por el importe indicado.

El Ayuntamiento de Aledo no contaba a fecha 1 de enero de 2021 con Cuerpo de Policía Local, y dado que en el momento de remitir la certificación de los datos de plantilla correspondiente a la anualidad 2023 no se tenía constancia de la aprobación, por el Pleno del citado Ayuntamiento, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, se le aplicó la regla específica, dividiendo su importe base entre 1,15 (al contar con una ratio igual o superior a 1,5), correspondiéndole una ayuda para el ejercicio 2023 por importe de 67.826.09 €. Posteriormente, se ha podido comprobar documentalmente que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Ayuntamiento había remitido a esta Administración regional el certificado relativo a la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, por lo que debía habersele aplicado en el ejercicio 2023 el criterio o regla general de financiación y no la específica, en cuyo caso el importe de la ayuda habría sido de 89.700 €.

Consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Aledo ha percibido una ayuda de importe inferior al que le correspondía por aplicación de los criterios de financiación reflejados en el programa aprobado por el Consejo de Gobierno, y para poder abonar a dicho Ayuntamiento el importe dejado de percibir, se considera necesaria la modificación del Anexo III del Decreto 104/2023, de 30 de marzo, con el fin de corregir la cuantía máxima de la subvención para gastos de personal a percibir por el Ayuntamiento de Aledo en el ejercicio 2023.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL VICEPRESIDENTE
Y CONSEJERO DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

José Ángel Antelo Paredes



DECRETO N.º ____/2023, DE ____ DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 104/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”.

Conforme el artículo 3 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia. Dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.



El apartado V del citado programa regula el reparto de la financiación anual entre los distintos Ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en la letra A) el siguiente criterio general de financiación para los gastos de personal: en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio, que será la que corresponda en función del intervalo de población en el que se ubique de conformidad con el Anexo I, dicha cantidad es el "importe base". En segundo lugar, se aplicará la "corrección" por razón de la ratio, de forma que cobrarán el "importe base" los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8. El "importe base" se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio igual o superior a 1,8, y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5.

No obstante, y sólo para los Ayuntamientos que a fecha 1 de enero de 2021 no tuvieran creado el Cuerpo de Policía Local (Aledo, Ojós, Ricote y Ulea), se establecía en el programa la siguiente regla específica: durante las tres últimas anualidades del programa (2023, 2024 y 2025), si en el momento de remitir la certificación con los datos de plantilla no contaran aún con Cuerpo de Policía Local propio, no se aplicará el criterio general de financiación, sino que percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al "importe base" dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra por debajo del 1,5.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

El decreto citado reflejaba en su Anexo III la cuantía máxima a percibir en el ejercicio 2023, en concepto de subvención para gastos de personal, por cada uno de los 45 Ayuntamientos de la Región, reflejando como importe global de las ayudas la cuantía de 15.781.147,83 €, si bien existía un error aritmético en el Anexo citado, ya que el sumatorio de todas las ayudas ascendía realmente a la cuantía de 15.781.147,81 €.

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de 10 de julio de 2023, se autorizó y comprometió el gasto por el importe citado de 15.781.147,81 €, y se concedieron las subvenciones.

Mediante órdenes del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fechas 14 de julio de 2023, 31 de julio de 2023 y 13 de septiembre de 2023 se reconoció la obligación y propuso el pago de las citadas ayudas por el importe indicado.

El Ayuntamiento de Aledo no contaba a fecha 1 de enero de 2021 con Cuerpo de Policía Local, y dado que en el momento de remitir la certificación de los datos de plantilla correspondiente a la anualidad 2023 no se tenía constancia de la aprobación, por el Pleno del citado Ayuntamiento, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, se



le aplicó la regla específica, dividiendo su importe base entre 1,15 (al contar con una ratio igual o superior a 1,5), correspondiéndole una ayuda para el ejercicio 2023 por importe de 67.826.09€. Posteriormente, se ha podido comprobar documentalmente que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Ayuntamiento había remitido a esta Administración regional el certificado relativo a la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, por lo que debía haberse aplicado en el ejercicio 2023 el criterio o regla general de financiación y no la específica, en cuyo caso el importe de la ayuda habría sido de 89.700 €.

El Ayuntamiento de Aledo ha percibido una ayuda de importe inferior al que le correspondía por aplicación de los criterios de financiación reflejados en el programa aprobado por el Consejo de Gobierno, y para poder abonar a dicho Ayuntamiento el importe dejado de percibir, se considera necesaria la modificación del Anexo III del Decreto 104/2023, de 30 de marzo, con el fin de corregir la cuantía máxima de la subvención para gastos de personal a percibir por el Ayuntamiento de Aledo en el ejercicio 2023.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día __ de _____ de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo III del Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, que queda redactado en los siguientes términos:



ANEXO III

CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO 2023

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA 2023	TRAMO DE POBLACIÓN (Código)	RATIO
ABANILLA	287.500	C	≥ 1,8
ABARAN	287.500	C	≥ 1,8
AGUILAS	586.500	D	> 1,8
ALBUDEITE	89.700	A	≥ 1,8
ALCANTARILLA	443.478,26	D	< 1,5
ALEDO	89.700	A	≥ 1,8
ALGUAZAS	217.391,30	C	< 1,5
ALHAMA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
ARCHENA	217.391,30	C	< 1,5
BENIEL	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
BLANCA	287.500	C	≥ 1,8
BULLAS	287.500	C	≥ 1,8
CALASPARRA	287.500	C	≥ 1,8
CAMPOS DEL RIO	67.826,09	A	< 1,5
CARAVACA	443.478,26	D	< 1,5
CARTAGENA	1.096.521,74	G	< 1,5
CEHEGIN	287.500	C	≥ 1,8
CEUTI	217.391,30	C	< 1,5
CIEZA	443.478,26	D	< 1,5
FORTUNA	217.391,30	C	< 1,5
FUENTE ALAMO	287.500	C	≥ 1,8
JUMILLA	586.500	D	> 1,8
LA UNION	217.391,30	C	< 1,5
LAS T. COTILLAS	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
LIBRILLA	217.391,30	C	< 1,5
LORCA	869.565,22	F	< 1,5
LORQUI	287.500	C	≥ 1,8
LOS ALCAZARES	287.500	C	≥ 1,8
MAZARRON	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
MOLINA	740.000	E	≥ 1,5 < 1,8
MORATALLA	287.500	C	≥ 1,8
MULA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
MURCIA	1.321.739,13	H	< 1,5
OJOS	89.700	A	≥ 1,8
PLIEGO	90.869,57	B	< 1,5
P. LUMBRERAS	217.391,30	C	< 1,5
RICOTE	89.700	A	≥ 1,8
SAN JAVIER	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SAN PEDRO	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SANTOMERA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
T.PACHECO	443.478,26	D	< 1,5
TOTANA	443.478,26	D	< 1,5
ULEA	89.700	A	≥ 1,8
VILLANUEVA	90.869,57	B	< 1,5
YECLA	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
TOTAL	15.803.021,72		



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE INTERIOR,
EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

José Ángel Antelo Paredes



23SJSUBV0044

ASUNTO: INFORME – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 104/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”.

En relación con el asunto arriba referenciado y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Dirección General de Seguridad y Emergencias ha remitido el expediente relativo a la Propuesta de modificación del Decreto nº104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen la normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Propuesta del Director General de Seguridad y Emergencias que incorpora el texto de la modificación del Decreto.

SEGUNDO. El Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023.

El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor



eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

El decreto citado reflejaba en su Anexo III la cuantía máxima a percibir en el ejercicio 2023, en concepto de subvención para gastos de personal, por cada uno de los 45 Ayuntamientos de la Región, reflejando como importe global de las ayudas la cuantía de 15.781.147,83€, si bien existía un error aritmético en el Anexo citado, ya que el sumatorio de todas las ayudas ascendía realmente a la cuantía de 15.781.147,81€.

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de 10 de julio de 2023, se autorizó y comprometió el gasto por el importe citado de 15.781.147,81€, y se concedieron las subvenciones.

Mediante órdenes del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fechas 14 de julio de 2023, 31 de julio de 2023 y 13 de septiembre de 2023 se reconoció la obligación y propuso el pago de las citadas ayudas por el importe indicado.

El Ayuntamiento de Aledo no contaba a fecha 1 de enero de 2021 con Cuerpo de Policía Local, y dado que en el momento de remitir la certificación de los datos de plantilla correspondiente a la anualidad 2023 no se tenía constancia de la aprobación, por el Pleno del citado Ayuntamiento, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, se le aplicó la regla específica, dividiendo su importe base entre 1,15 (al contar con una ratio igual o superior a 1,5), correspondiéndole una ayuda para el ejercicio 2023 por importe de 67.826,09€. Posteriormente, se ha podido comprobar documentalmente que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Ayuntamiento había remitido a esta Administración regional el certificado relativo a la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, por lo que debía haberse aplicado en el ejercicio 2023 el criterio o regla general de financiación y no la específica, en cuyo caso el importe de la ayuda habría sido de 89.700€.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

Según el artículo 3 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras de las



siguientes materias: “seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, (...)”. Dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Procedimiento.

La presente modificación del Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 10.21 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM atribuye al Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, la aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de octubre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia establece a su vez que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen entre otras funciones: n) La concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda. En el presente caso, la propuesta de modificación del



Anexo III del Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, corresponde al Consejero de Interior, Seguridad y Emergencias, en cuanto miembro del Consejo de Gobierno competente en dicha materia.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Decreto en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como CONCLUSIÓN, considerando que la modificación del Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Por último se informa que, este documento ha sido firmado por la Asesora Jurídica y dado el visto bueno por el Técnico Consultor de esta Vicesecretaría, con motivo de la no existencia en la actualidad de Servicio Jurídico en su estructura, ni puesto de Jefe de Servicio Jurídico, siendo gestionados todos los servicios generales de esta Secretaría General por su Vicesecretaría.

Vº. Bº.

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Por desempeño de funciones de
Jefe del Servicio Jco. de fecha 29/03/2023)

Víctor Manuel Navarro Buendía

LA ASESORA JURÍDICA

María José Ciller Campoy



PROPUESTA

El artículo 10.Uno.21 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, contempla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de las Policías Locales.

Según el artículo 3 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: “seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, (...)”. Dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) “asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura también “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que “La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”, pudiendo ser dicha cooperación “total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados”.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el “**Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021- 2025**”, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. Este Programa tiene el objeto de apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para el ejercicio 2023, se ha considerado necesaria la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, de forma que cuenten con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

En atención a lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó el Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.



El decreto citado, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo segundo del apartado VI del Programa, reflejaba en su Anexo III la cuantía máxima a percibir en el ejercicio 2023, en concepto de subvención para gastos de personal, por cada uno de los 45 Ayuntamientos de la Región, reflejando como importe global de las ayudas la cuantía de **15.781.147,83€** (no obstante, existía un error aritmético en el Anexo citado, ya que el sumatorio de todas las ayudas ascendía realmente a la cuantía de **15.781.147,81€**).

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de 10 de julio de 2023, se autorizó y comprometió el gasto por el importe citado de 15.781.147,81€, y se concedieron las subvenciones.

Mediante órdenes del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fechas 14 de julio de 2023, 31 de julio de 2023 y 13 de septiembre de 2023 se reconoció la obligación y propuso el pago de las citadas ayudas a los Ayuntamientos beneficiarios.

Posteriormente, se ha advertido un error en el cálculo de la ayuda correspondiente al Ayuntamiento de Aledo, al haberse aplicado a este Ayuntamiento la regla específica de financiación, cuando debería haberse aplicado el criterio general, dado que el Ayuntamiento sí había acreditado documentalmente la creación del Cuerpo de Policía Local con anterioridad a la remisión del certificado con los datos de plantilla correspondientes a la anualidad 2023.

Procede, pues, abonar al Ayuntamiento de Aledo la diferencia entre lo percibido y lo que debía percibir de acuerdo con el criterio general de financiación contenido en el Programa, para lo cual, previamente, es preciso modificar el Anexo III del Decreto 104/2023, de 30 de marzo, para adaptar el importe máximo de la ayuda a percibir por el citado Ayuntamiento a los criterios de reparto recogidos en el Programa.

En su virtud, visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Excmo. Sr. Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio la siguiente,

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 104/2023, de 30 de marzo, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", cuyo texto se acompaña como Anexo a la siguiente propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

Ricardo Villalba Gómez.

(firmado electrónicamente en la fecha al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.



ANEXO

DECRETO Nº ____/2023, DE ____ DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 104/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”.

Según el artículo 3 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: “seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, (...)”. Dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el **“Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”**, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

El apartado V del citado programa regula el reparto de la financiación anual entre los distintos Ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en la letra A) el siguiente **criterio general de financiación** para los gastos de personal: en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio, que será la que corresponda en función del intervalo de población en el que se ubique de conformidad con el Anexo I, dicha cantidad es el “importe base”. En segundo lugar, se aplicará la “corrección” por razón de la ratio, de forma que cobrarán el “importe base” los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8. El “importe base” se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio igual o superior a 1,8, y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5.

No obstante, y sólo para los Ayuntamientos que a fecha 1 de enero de 2021 no tuvieran creado el Cuerpo de Policía Local (Aledo, Ojós, Ricote y Ulea), se establecía en el programa la siguiente **regla específica**:



durante las tres últimas anualidades del programa (2023, 2024 y 2025), si en el momento de remitir la certificación con los datos de plantilla no contaran aún con Cuerpo de Policía Local propio, no se aplicará el criterio general de financiación, sino que percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al "importe base" dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra por debajo del 1,5.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

El decreto citado reflejaba en su Anexo III la cuantía máxima a percibir en el ejercicio 2023, en concepto de subvención para gastos de personal, por cada uno de los 45 Ayuntamientos de la Región, reflejando como importe global de las ayudas la cuantía de **15.781.147,83€** (si bien existía un error aritmético en el Anexo citado, ya que el sumatorio de todas las ayudas ascendía realmente a la cuantía de **15.781.147,81€**).

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de 10 de julio de 2023, se autorizó y comprometió el gasto por el importe citado de 15.781.147,81€, y se concedieron las subvenciones.

Mediante órdenes del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fechas 14 de julio de 2023, 31 de julio de 2023 y 13 de septiembre de 2023 se reconoció la obligación y propuso el pago de las citadas ayudas por el importe indicado.

El Ayuntamiento de Aledo no contaba a fecha 1 de enero de 2021 con Cuerpo de Policía Local, y dado que en el momento de remitir la certificación de los datos de plantilla correspondiente a la anualidad 2023 no se tenía constancia de la aprobación, por el Pleno del citado Ayuntamiento, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, se le aplicó la regla específica, dividiendo su importe base entre 1,15 (al contar con una ratio igual o superior a 1,5), correspondiéndole una ayuda para el ejercicio 2023 por importe de **67.826.09€**. Posteriormente, se ha podido comprobar documentalmente que, con fecha 18 de febrero de 2022, el Ayuntamiento había remitido a esta Administración regional el certificado relativo a la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, por lo que debía haberse aplicado en el ejercicio 2023 el criterio o regla general de financiación y no la específica, en cuyo caso el importe de la ayuda habría sido de 89.700€.

El Ayuntamiento de Aledo ha percibido una ayuda de importe inferior al que le correspondía por aplicación de los criterios de financiación reflejados en el programa aprobado por el Consejo de Gobierno, y para poder abonar a dicho Ayuntamiento el importe dejado de percibir, se considera necesaria la modificación del Anexo III del Decreto 104/2023, de 30 de marzo, con el fin de corregir la cuantía máxima de la subvención para gastos de personal a percibir por el Ayuntamiento de Aledo en el ejercicio 2023.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día __ de _____ de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo III del Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las policías locales de los



municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO III

CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL. EJERCICIO 2023

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA 2023	TRAMO DE POBLACIÓN (Código)	RATIO
ABANILLA	287.500	C	≥ 1,8
ABARÁN	287.500	C	≥ 1,8
ÁGUILAS	586.500	D	> 1,8
ALBUDEITE	89.700	A	≥ 1,8
ALCANTARILLA	443.478,26	D	< 1,5
ALEDO	89.700	A	≥ 1,8
ALGUAZAS	217.391,30	C	< 1,5
ALHAMA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
ARCHENA	217.391,30	C	< 1,5
BENIEL	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
BLANCA	287.500	C	≥ 1,8
BULLAS	287.500	C	≥ 1,8
CALASPARRA	287.500	C	≥ 1,8
CAMPOS DEL RIO	67.826,09	A	< 1,5
CARAVACA	443.478,26	D	< 1,5
CARTAGENA	1.096.521,74	G	< 1,5
CEHEGÍN	287.500	C	≥ 1,8
CEUTÍ	217.391,30	C	< 1,5
CIEZA	443.478,26	D	< 1,5
FORTUNA	217.391,30	C	< 1,5
FUENTE ÁLAMO	287.500	C	≥ 1,8
JUMILLA	586.500	D	> 1,8
LA UNIÓN	217.391,30	C	< 1,5
LAS T. COTILLAS	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
LIBRILLA	217.391,30	C	< 1,5
LORCA	869.565,22	F	< 1,5
LORQUÍ	287.500	C	≥ 1,8
LOS ALCAZARES	287.500	C	≥ 1,8
MAZARRÓN	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
MOLINA	740.000	E	≥ 1,5 < 1,8
MORATALLA	287.500	C	≥ 1,8
MULA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
MURCIA	1.321.739,13	H	< 1,5
OJÓS	89.700	A	≥ 1,8
PLIEGO	90.869,57	B	< 1,5
P. LUMBRERAS	217.391,30	C	< 1,5
RICOTE	89.700	A	≥ 1,8
SAN JAVIER	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SAN PEDRO	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SANTOMERA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
T. PACHECO	443.478,26	D	< 1,5
TOTANA	443.478,26	D	< 1,5
ULEA	89.700	A	≥ 1,8
VILLANUEVA	90.869,57	B	< 1,5
YECLA	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
TOTAL	15.803.021,72		



Región de Murcia
Consejería de Interior, Emergencias
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Seguridad
y Emergencias



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE.

EL CONSEJERO DE INTERIOR, EMERGENCIAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Fernando López Miras.

José Ángel Antelo Paredes.

29/11/2023 19:35:29

VILLALBA GÓMEZ, RICARDO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 10.Uno.21 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, contempla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de las Policías Locales.

Según el artículo 3 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: “seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, (...)”. Dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) “asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que “La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”, pudiendo ser dicha cooperación “total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados”.

En el marco de la citada cooperación económica, el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha 22 de octubre de 2020, el “**Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021- 2025**”, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

Por su parte, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la concesión directa, señala que: “El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones (...)”.



En consonancia con lo señalado en dicho precepto, el apartado VI del programa aprobado en Consejo de Gobierno, relativo al “procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas” señala que: “mediante Decreto se establecerán, para cada anualidad, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas para gastos de personal. En el mismo se determinará también el reparto de la financiación anual entre los distintos Ayuntamientos, según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, que se ajustarán a las reglas y criterios de financiación recogidos en el apartado anterior (...)”.

Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de policía local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los recursos humanos necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Para llevar a efecto la ejecución del citado programa de ayuda, los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma prevén una dotación para el presente ejercicio 2023 de 16.421.500 €, figurando en la partida presupuestaria 17.09.00.222A.46899.

De conformidad con lo anteriormente expresado, con fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto n.º 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.

El decreto citado, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del apartado VI del Programa, reflejaba en su Anexo III la cuantía máxima a percibir en el ejercicio 2023, en concepto de subvención para gastos de personal, por cada uno de los 45 Ayuntamientos de la Región, reflejando como importe global de las ayudas la cuantía de **15.781.147,83€** (no obstante, existía un error aritmético en el anexo citado, puesto que el importe global – sumatorio- de las ayudas ascendía realmente a la cantidad de 15.781.147,81).

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de 10 de julio de 2023, se autorizó y comprometió el gasto por el importe citado de 15.781.147,81€, y se concedieron las subvenciones.

Mediante órdenes del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fechas 14 de julio de 2023, 31 de julio de 2023 y 13 de septiembre de 2023 se reconoció la obligación y propuso el pago de las citadas ayudas por el importe indicado.

El apartado V del citado programa regula el “reparto de la financiación” anual entre los distintos Ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en la letra A) el siguiente **criterio general de financiación** para los gastos de personal: en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio, que será la que corresponda en función del intervalo de población en el que se ubique de conformidad con el Anexo I, dicha cantidad es el “importe base”. En segundo lugar, se aplicará la “corrección” por razón de la ratio, de forma que cobrarán el “importe base” los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8. El “importe base” se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio igual o



superior a 1,8, y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5.

No obstante, y sólo para los Ayuntamientos que a fecha 1 de enero de 2021 no tuvieran creado el Cuerpo de Policía Local (Aledo, Ojós, Ricote y Ulea), se establecía en el Programa la siguiente **regla específica**: durante las tres últimas anualidades del programa (2023, 2024 y 2025), si en el momento de remitir la certificación con los datos de plantilla no contaran aún con Cuerpo de Policía Local propio, no se aplicará el criterio general de financiación, sino que percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra por debajo del 1,5.

Cuando se recibió el certificado con los datos de la plantilla de policía local del Ayuntamiento de Aledo correspondientes al presente ejercicio 2023 (en el mes de enero), no se tenía constancia en este Órgano Directivo de la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local, por esta razón se aplicó la citada regla específica, que implicaba dividir el importe base asignado al Ayuntamiento de Aledo (78.000€) entre 1,15 (al no haber acreditado la creación del Cuerpo de Policía Local y tener una ratio igual o superior a 1,5). En consecuencia en el Anexo III del Decreto 104/2023, de 30 de marzo, figuraba como importe máximo de la subvención para gastos de personal a percibir por el Ayuntamiento de Aledo en el ejercicio 2023 la cuantía de 67.826,09€.

Posteriormente, se ha comprobado que el Ayuntamiento de Aledo presentó, con fecha 18 de febrero de 2022, certificado de la misma fecha relativo a la aprobación, por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero de 2022, del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local. Así pues, al momento de remitir el certificado con los datos de plantilla correspondientes a la anualidad 2023 (en el mes de enero), el Ayuntamiento de Aledo ya había acordado la creación del Cuerpo (el acuerdo es de fecha 31 de enero de 2022), y había remitido a esta Administración regional el certificado acreditativo del acuerdo adoptado (que fue presentado el 18 de febrero de 2022). En consecuencia, al Ayuntamiento de Aledo no se le debía haber aplicado la regla o criterio específico de financiación, sino la regla general, conforme a la cual, le hubiera correspondido percibir la cantidad de 89.700€, resultante de multiplicar el importe base correspondiente a su intervalo de población (78.000€) por 1,15 (al tener una ratio igual o superior a 1,8 efectivos policiales por cada mil habitantes).

El importe de la subvención abonado al Ayuntamiento de Aledo en el ejercicio 2023, para financiar los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local, es inferior a lo que le correspondía percibir aplicando los criterios de financiación reflejados en el Programa, no obstante, para proceder al abono de la diferencia, resulta necesario, con carácter previo, modificar el Anexo III del Decreto 104/2023, de 30 de marzo, para ajustar la cuantía máxima de subvención a percibir por el Ayuntamiento de Aledo a los criterios de reparto contenidos en el Programa.

En virtud de cuanto antecede, se considera necesaria la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 104/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, conforme a lo previsto en el



Región de Murcia
Consejería de Interior, Emergencias
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Seguridad
y Emergencias



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.
Ricardo Villalba Gómez.

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE POLICÍAS LOCALES.
Alfonso Ayuso Pérez.

29/11/2023 19:35:32

VILLALBA GÓMEZ, RICARDO

29/11/2023 15:05:04

AVISO PEREZ, ALFONSO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran